



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veinte (20) de septiembre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinte (20) de septiembre de 2021.

Ejecutivo con garantía Personal de Menor cuantía	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Bertha Tulia Mora Oquendo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00073.00

1. Vía correo electrónico institucional la señora Bertha Tulia Mora Oquendo demandada en el proceso de la referencia, identificada con la C.C. No 30.657.234 presentó escrito donde manifiesta que le otorga poder amplio y especial al Dr. REMBERTO ANGEL PEREZ NUÑEZ, Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor REMBERTO ANGEL PEREZ NUÑEZ identificado con la C.C. No. 15.023.607 y portador de la T.P. No 94644 del Consejo Superior De La Judicatura, que actúe como abogado de la demandada en los términos y en las facultades concedidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00073.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e23cfc17bc18583b6ec5a91746627b0e958ea2f0b7c865f7d1b52d2be6893cb

Documento generado en 20/09/2021 12:06:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>